

Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

“Volviendo a pensar sobre el enseñar y el aprender” Seminario Permanente

Deodoro Roca y su defensa al toro

Enrique Mariscal, setiembre de 2007

Deodoro Roca nació el 2 de julio de 1890 en Córdoba, Argentina y falleció el 7 de junio de 1942 en la misma ciudad.

Fue un hombre magnético; el afamado «*sótano de Deodoro*» de su casa en Rivera Indarte 544, se constituyó en sus años en el centro más convocador y progresistas de la cultura argentina; la presencia de su espíritu atraía hasta las montañas de Ongamira a ilustres visitantes y su chofer Nicolino, italiano, de apellido Carbone, trasladaba a los viajeros desde la capital hasta el Hotel de Supaga frente al Colchiquí.

Abogado, paisajista, dirigente del movimiento de reforma universitaria, periodista defensor de los derechos humanos, nudista en aquellos tiempos, redactor del Manifiesto Liminar de la reforma Universitaria de 1918 que inicia con estas palabras:

La Juventud Argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica:

Hombres de una República libre, acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas por el nombre que tienen. Córdoba se redime. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que quedan son las libertades que faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.”

En 1925 fundó la filial Córdoba de la Unión Latinoamericana que ese mismo año José Ingenieros creaba en Buenos Aires; fundador del Comité Pro Presos y Exiliados de América, del Comité Pro Paz y Libertad de América, de la filial cordobesa de la Sociedad Argentina de Escritores y de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, precursora de las organizaciones de derechos humanos argentinas que llegó a presidir. Director del periódico *Flecha* y la revista *Las Comunas* donde publicó gran parte de su obra escrita.

No publicó ningún libro en vida. Sus obras son recopilaciones de publicaciones o notas inéditas:

- *Las obras y los días*, Bs. As, Losada, 1945
- *El difícil tiempo nuevo*, Bs. As, Lautaro, 1956.
- *Ciencias, maestros y universidades*, Buenos Aires, Perrot, 1959.
- *El drama social de la universidad*, Universidad de Córdoba, 1968

- *Prohibido prohibir*, Bs. As. La Bastilla, 1972
- En Internet se encuentran estos textos:
- Carta del Centro de Estudiantes de Derecho al Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, 1912
- Sacco y Vanzetti, Mártires de la Esperanza, discurso pronunciado el 29 de agosto de 1927
- Palabras sobre los exámenes, 1930
- "http://es.wikipedia.org/wiki/Deodoro_Roca

Referencias bibliográficas

- Kohan, Néstor *Deodoro Roca, el hereje*, Bs.As., Biblos. 1999.
- Roig, Arturo A. *Deodoro Roca y el Manifiesto de la Reforma de 1918*, Universidades, N° 79, 1980.
- Díaz Araujo, Enrique (1987-1988). *Deodoro Roca. Reforma y Radicalismo*, Primera Parte, en Revista de Historia Americana y Argentina, Universidad de Cuyo, N° 27/28, Mendoza.
- Fernando Pedró, *Deodoro Roca*, Asterión XXI, N° 4, septiembre-octubre, 2002
- Horacio Sanguinetti, *Deodoro Roca: ideas y acción cívica*, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 28 de mayo de 2003.
- Enrique Mariscal, *Historias secretas de la Facultad de Derecho*, Bs.As. De los cuatro vientos, 2002.
- Julio Requena, *Los poemas de Ongamira*, Bs.As. Serendipidad, 2004
- Enrique Mariscal, *¿Hay mariposas en París? Las enseñanzas del maestro*; Bs.As., Serendipidad, 2006.
- Enrique Mariscal, *El poder de lo simple*, Bs.As., Planeta, en preparación.

Alegato en defensa del toro por Deodoro Roca

Contesta.

Señor Juez Federal:

Deodoro Roca, por don FELIPE SUPAGA, en los autos “Augeburger Emilio G. v/Felipe Supaga – Indemnización de daño” contestando la demanda, a V.S. como mejor proceda, digo:

1-

El accidente sufrido por el señor AUGEBURGER es lamentable. Mi cliente es el primero en deplorarlo, como fue de los primeros, por razón de vecindad, en acudir con

los recursos de que disponía, a prestarle ayuda inmediata. Es un caso desgraciado y cualquiera se conduele. Pero eso, y las circunstancias en que se produjo, no autorizan el exceso de patetismo de esta demanda, recargada de tintas sombrías, seguramente para dar algún sentido a la enormísima indemnización que se reclama. No me cabe duda de que, de haber sido una cifra menor de treinta mil pesos en la que el actor sobreestima su productividad, la demanda habría ganado en sobriedad y se habrían depurado los elementos sentimentales que conspiran contra su juricidad. Aparte de que el letrado del actor ha sido mal informado por este, pues los hechos han ocurrido de otra manera. Lo único que queda, y quedará, de todo esto, son las consecuencias deplorables del accidente. Deplorables, pero imputables, exclusivamente, al actor.

2-

Conozco Ongamira. Veraneo en el lugar, precisamente en frente del terreno en donde ocurrió el accidente. Es un terreno particular, barrancoso, bien apartado del camino que recorre el turista. En el fondo del barranco va un arroyuelo que sale de vertientes próximas, a ese arroyuelo bajan, o son llevados, los animales de los vecinos, diariamente, para beber. Por ese barranco transitan solamente las bestias... y los turistas imprudentes. Hay turistas intrépidos. Y lo son la mayor parte de los que en caravanas o en series cruzan por nuestras sierras. Estoy cansado de observarlos en Ongamira. Son esos turistas que yo acostumbro llamar turistas “Kodak” y algunos con un tarro de pintura. Pareciera que viajan para eso: para disparar con el dispositivo sobre los indefensos paisajes, o para ultrajarlos con iniciales de “Ripolin”, entrelazadas bajo el apetito de una especie de inmortalidad doméstica. Practican una suerte de “alpinismo” de la lente. Son los mismos que atraviesan los caminos a velocidades fantásticas, no autorizadas ni por los caminos ni por su experiencia. Esta clase de turistas asolan las sierras. Se distinguen, sobre todo, por su imprevisión, por su imprudencia y por su sentido raudo y pueril del turismo. Probablemente –sino seguramente- el Sr

Augeburger pertenece a esta categoría de turistas. Por lo menos, su imprudente y características actitud frente a los “terrenos” así lo denuncia. Buscando “escorzos” difíciles u originales para la “Kodak” cometió la imprudencia de aventurarse, en primer término, en la zona barrancosa y apartada de un terreno particular, transitado sólo por bestias o reses que acostumbran a ser, en su conducción desviadas por ese terreno, con permiso de sus propietarios. Se introdujo en ese terreno inapropiado, sin permiso de sus dueños, apartándose de su ruta y del camino, en el barranco buscando paisaje para fotografiar, descuidando elementales precauciones, desoyendo advertencias que le hicieron en la población, y agravando la situación con una actitud de franca y audaz imprudencia, como la de espantar, o querer espantar, o desviar, al toro que le embistió al pasar, con un ademán impropio. Un toro no es como un paisaje. A un paisaje se lo puede ametrallar, y hasta ofender, con una maquinita pueril y no dice nada, ni se aparta, ni embiste. Un toro es cosa distinta. Cualquier ademán puede ser contraproducente. No es forzoso que interprete correctamente, como una persona, el ademán y la intención de quien quiere espantarlo o apartarlo del camino que lleva. No siempre ha de entender como una persona bien educada. Se trataba, en la ocasión, de un toro manso, mansísimo, doméstico, tenido en “las casas”, entre mujeres y niños. Jamás embistió a nadie. Era llevado por un peón y un joven hijo del propietario, “arriado” desde un puesto vecino, como todos los días a la casa del Sr. Supaga. En esa parte, como siempre, fue apartado del camino real, introducido por el atajo del barranco y de la aguada, distante del camino, y en terreno privado, con permiso de sus dueños. El toro manso, no estaba tampoco, en ese momento enfurecido por razón ocasional. Al pasar por el arroyuelo se empantanó y al salir retrocedió, lo que determinó que sus conductores se volvieran para arrearlo. En estas circunstancias surgió, inopinadamente, a la vista del toro, pero a bastante distancia del mismo, el turista Sr. Augeburger, quien estaba enfocando dificultosamente un paisaje áspero y difícil. Más allá, trepando el

barranco, a la izquierda, sus familiares. El estaba en la ladera del barranco, fuera del camino estrecho por donde era arreado el toro. Por exceso de precaución sus conductores gritaron al Sr. Augeburger que tuviera cuidado y que se apartara más. En vez de hacerlo, de obedecer a esa indicación que acredita la prudencia y la preocupación excesiva de los conductores, aquel defendió, con la máquina en la mano, el barranco, precisamente en dirección a la ruta que seguía el animal, y al ir a encontrarse con él, por virtud de su propia imprudencia, le hizo ademán de espantarlo con el saco y con la máquina. El toro no lo embistió, propiamente. Reaccionó desviándose ligeramente en dirección a aquel, en su movimiento instintivo y propio de todo animal toruno y vacuno, y lo “topó”, siguiendo de “largo”, sin detenerse para nada, reacción que hubiera sido igual para cualquier otro obstáculo, como hubiera sido, escapando, dando una patada o una cornada a un perro si lo hubiera ladrado o querido morder. Al ser así “topado” rodó o cayó del barranco al lecho del arroyo, sufriendo las lesiones que se mencionan en la demanda. ¿De quién fue la culpa? ¿De quién la imprudencia ¡Exclusivamente del actor! En esos días yo estaba en Ongamira y alguien –no recuerdo quien- hizo una observación que, aunque no se ligue con el respeto que merece la desgracia ajena, traduce, un poco humorísticamente, el juicio difuso que merecen a las gentes sensatas las reiteradas imprudencias de los turistas de la máquina “Kodak”. Decía que el accidente habís sido algo así como una venganza del paisaje áspero y sellado de Ongamira por los impíos ultrajes del turismo seriado y que el toro había sido algo así como el paisaje en acción. Lo cierto es que quien provocó esa reacción, imprudentemente, fue la propia víctima, ocurriendo en ese momento lo que no había ocurrido nunca. Se trata de un toro que va para viejo, doméstico, criado entre los niños, ultra manso, que nunca embistió a nadie.

Tal como refiero, Señor Juez, ocurrió el accidente. Todo hecho que contradiga mi relato es falso y lo niego categóricamente.

3-

Apunto, de pasada, una pequeña inexactitud: el terreno donde ocurrió el accidente no es solo de vecino Alfredo Castillo. Pertenece a una comunidad y todos sus propietarios han autorizado al Sr. Supaga para que pueda conducir por ese trecho sus animales, de pasada a la aguada. Puedo asegurar también que la víctima no pidió permiso para penetrar por ese terreno “particular” a ninguno de sus propietarios. La propia víctima reconoce que era un terreno particular y que a nadie pidió para entrar en él, haciéndolo en un simple afán de esparcimiento y con el propósito “de tomar fotografías recordatorias de la excursión”.

4-

El Sr. Supaga facilitó en la ocasión todo aquello de que disponía. El herido fue llevado, por unos instantes, a su casa vecina. Como el caso parecía delicado los familiares de la víctima la condujeron en su mismo automóvil a Capilla del Monte donde fue internado en el Sanatorio Galatoire, siendo atendido por el Dr. Adolfo Galatoire y el Dr. J. Oliva Carreras, quienes efectuaron las primeras intervenciones. Parece, según autorizadas y auténticas referencias, que la intervención de aquellos facultativos no fue feliz; no fue ajustada a la técnica y arte de curar; fue contraproducente. Esa intervención, verificada, dejando esquirlas, etc., causó más daño que bien. Agravando al herido. Se perdió un tiempo precioso. Y varios días después, recién, fue trasladado a esta ciudad para practicársele en el Sanatorio Mirizzi y Olmedo una intervención quirúrgica aconsejada por el estado del herido desde el primer momento. Pudo más, acaso, en los facultativos de la campaña, el interés pecuniario del Sanatorio que el interés de salvar una vida. La operación fue practicada por los cirujanos del último sanatorio. Ignoro, exactamente, las consecuencias que en su patrimonio en su salud haya sufrido la víctima. Todo parece ligado a un interrogante, a juzgar por las referencias de la demanda. En todo caso las niego y me remito a las oportunas palabras del actor.

Afirmo, en primer lugar, que no le es imputable responsabilidad alguna a mi conferente ya sea por el hecho de ser propietario del toro en cuestión o por las circunstancias del accidente. Afirmo que esto se produjo por causas imputables exclusivamente al actor. Afirmo, a la vez, que la gravedad de las lesiones se debió en gran parte a la defectuosa o equivocada intervención quirúrgica efectuada por los facultativos de Capilla del Monte y por la demora en realizar la operación que correspondía.

5-

Niego categóricamente que mi mandante o sus encargados o dependientes hayan omitido uno solo de los cuidados que en las circunstancias eran necesarios. Niego también que en el caso, en virtud de los hechos relatados por mí, accionen los Arts. 1124, 1126 y 1129 del C. Civil y en los cuales se ampara la demanda. Nuestro caso está regido por el Art. 1128 del mismo código, de una manera estricta y cabal. El Art. 1129 se refiere a un animal “feroz” y los Arts. 1124 y 1126 a casos distintos que no estuvieren exceptuados por el Art. 1128 del C.C.

Niego, en consecuencia, todo derecho a reclamar la indemnización que se demanda. Por consiguiente, V.S. oportunamente, rechazará la acción , imponiendo costas al actor.
POR SER DE LEY.

DEODORO ROCA